INSTITUTO NACIONAL SAN BARTOLO

MATERIA:

	Estudios Sociales		
TEMA:	Los derechos de la tercera y cuarta gen	neraci	ón
GRADO:	2º Contador "B"		
PROFESOR:	Mario Sebastián de Paz		
ALUMNAS:			
	Katy Mirey Alvarenga Campos	Nº	2
	Yesenia Carolina Rivas Casco	Nº	39
	Eva Karina Ruiz	Nº	40
	Josefina del Carmen Saa Membreño	Nº	41
	Cristela Elizabeth Serrano Rodríguez	N°	43

INTRODUCCIÓN

Existen diversas maneras de clasificar los Derechos Humanos, tomando diferentes puntos de enfoque; pero la más conocida es aquella que distingue las llamadas Tres Generaciones de los mismos, y el criterio en que se fundamenta es un enfoque periódico, basado en la progresiva cobertura de los Derechos Humanos: los de primera generación o derechos civiles y políticos; los de la segunda generación o derechos sociales, económicos y culturales; y los de la tercera generación o derechos de los Pueblos o de Solidaridad.

El presente informe tiene como título Derechos de Tercera y Cuarta Generación; aquí se presentan en primera instancia en que consiste cada una de las tres generaciones de los derechos humanos, cada uno con imágenes representativas de cada tema. También se tratará en detalle de los derechos del trabajo, de la mujer, de la seguridad social, de los discapacitados y de los grupos étnicos, todos correspondientes a los derechos de la segunda y tercera generación los dos últimos.

También se tratarán un poco sobre las formas en que se discrimina cada uno de estos derechos en la actualidad; el derecho al trabajo sufre muchos abusos en especial para la clase obrera, los trabajadores d las fábricas maquileras, los de oficios domésticos y los personales de limpieza en las empresas. Los derechos de la mujer, si bien hasta el siglo XX, comenzaron a velar por la igualdad de derechos entre los géneros, todavía es común ver la cierta desigualdad de sexos que impera en algunas regiones del país y del mundo en general. Solo en nuestro país, son muy pocas las mujeres las que obtienen el beneficio de optar por un cargo administrativo en una prestigiosa empresa, o para elecciones presidenciales ninguna mujer en la historia de El Salvador ha optado por un cargo prestigioso como éste, en comparación con Costa Rica que su mandatario es una mujer. También que hay mujeres en las zonas rurales que no tienen acceso a la educación, y por ende, es destinada a ser solo ama y esclava de los esposos que por lo regular son autoritarios y con tendencias machistas.

Los derechos para los grupos étnicos y para los discapacitados son los más atropellados en el mundo entero. Grupos étnicos (indígenas, isleños, negros, campesinos, inmigrantes de pueblos remotos, etc), son muy discriminados en cualquier lugar, ya sea a la hora de solicitar un empleo, servicio o producto o bien solo por transitar en un lugar cualquiera; éstas situaciones hacen que éstas personas vivan con cierto aire de inseguridad y temor al salir de sus hogares por el clima denso en que son rodeados. Algo parecido viven os discapacitados, sea porque no tienen alguna parte de su cuerpo en buen funcionamiento o porque no pueda caminar o valerse por sí mismo. También los pacientes con enfermedades congénitas como Síndrome de Down, Alzheimer y otros sufren discriminaciones por parte de los ciudadanos que viven cerca de ellos.

Es por eso que se muestran todo estos datos en un solo documento; para analizar la problemática que se vive en nuestro país y dar soluciones para que estos problemas, si bien no podemos desaparecerlos por completo de nuestra sociedad, podemos disminuir los altos índices que se viven en nuestra nación, y mejorar la calidad de vida en nuestro querido El Salvador.

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

 Describir cada uno de los derechos pertenecientes a la tercera generación, como lo son los derechos al trabajo, de la mujer, de los discapacitados, de los grupos étnicos y de la seguridad social, deduciendo las distintas marginaciones que se les dan a la práctica de éstos derechos.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- ✓ Enumerar cada uno de los derechos antes mencionados.
- ✓ Citar las referencias de cada uno de los derechos.
- ✓ Explicar las distintas formas de discriminación a los derechos humanos, ya sea por su condición laboral, sexo, condición social o físico.
- ✓ Presentar conclusiones del informe para dar muestra de lo aprendido.

Tabla de Contenido

DERECHOS DE TERCERA Y CUARTA GENERACIÓN	5
Orígenes y desarrollo	5
Derechos de Tercera Generación	6
Concepto	6
Las tres generaciones	7
DERECHOS DEL TRABAJADOR	12
Otros derechos del trabajador:	12
Derechos del trabajador para los menores de edad	14
El derecho de la seguridad social:	15
Comienzos	15
Derechos de la mujer	18
Discriminación de géneros: la mujer	19
Derechos de las personas con discapacidad	21
¿Cuáles son los derechos humanos de las personas con discapacidades distintas?	21
Discriminación a los discapacitados	22
Avance de las normas para los discapacitados	23
Derechos en juego	24
Instrumentos de protecciones regionales e internacionales	24
Derechos de los grupos étnicos	28
Derechos en juego	29
Discriminación a los grupos de las minorías étnicas	31
Trabajadores migratorios	34
CONCLUSIONES	
RECOMENDACIONES	36
BIBLIOGRAFÍA	
ANEYOS	37
AMENIA	₹X

DERECHOS DE TERCERA Y CUARTA GENERACIÓN

La situación política mundial deriva de la finalización de la Guerra Fría ¹y el establecimiento de un nuevo orden económico libre de fronteras promovió el surgimiento de los derechos de la solidaridad o de tercera generación y de los derechos d cuarta generación. Estos pueden ser entendidos como respuestas globales a problemas globales. La solidaridad era muy habitual en las sociedades tradicionales y se genera por el reconocimiento de valores comunes. Esta noción de solidaridad obtuvo su máxima expresión en los movimientos obreros del siglo XIX y principios del siglo XX y actualmente, se ve expresada en los mecanismos de cooperación que algunos países desarrollan a través de organizaciones no gubernamentales (ONG) en diferentes países y regiones del mundo.



Los diferentes de tercera generación se vinculan con los valores relacionados con la solidaridad e inciden en todos los seres humanos. En ellos se reivindica el derecho a la paz y a la intervención desde un poder legítimo internacional en los conflictos armados. Los derechos de cuarta generación están íntimamente relacionados con la globalización² ideológica y simbólica, que se promueve en el ciberespacio³. Surgen a partir de la transición de la sociedad de información a la sociedad del conocimiento, con la cual se logra la integración del mundo mediante la extensión universal de los medios de comunicación.

Orígenes y desarrollo

El concepto de derechos humanos se ha universalizado y alcanzado gran importancia en el nuevo orden jurídico internacional, desde el nacimiento de la Organización de las Naciones Unidas, en 1945, como respuesta a los horrores de la Segunda Guerra.

¹ Enfrentamiento ideológico que tuvo lugar durante el siglo XX, desde fin de la Segunda Guerra Mundial hasta el fin de la URSS que se dio entre 1989 y 1991 entre los bloques occidental-capitalista, liderado por Estados Unidos, y oriental-comunista, liderado por la Unión Soviética.

² es un fenómeno moderno que puede ser a nalizado desde diversos ángulos

 $^{^3 \} Conjunto \ o \ realidad \ virtual \ dondes \ e \ agrupan \ usuarios, p\'aginas \ web, chats, y \ de \ m\'as \ servicios \ de \ Internet \ y \ otras \ redes.$



En la segunda mitad del siglo XX, los derechos de tercera generación se comienzan a configurar en forma de declaraciones sectoriales que protegen los derechos de colectivos discriminados, tales como grupos de la tercera edad, minorías étnicas o religiosas.

Los países del Tercer Mundo⁴ que se ven afectados por alguna de las múltiples manifestaciones de la discriminación socioeconómica contemplan el

derecho a la paz, derecho al desarrollo, al medio ambiente o a las garantías frente a la manipulación genética, entere otros. Estos derechos se vinculan con los valores relativos a la solidaridad e inciden en la vida de todos los seres humanos, por lo que precisan de la cooperación universal para su realización.

Cuarta generación de derechos humanos. Estos derechos incluyen los relacionados con la tecnología de información y comunicación. Algunos elementos que integran la realidad virtual son: los sistemas de cómputo o redes, los protocolos y sistemas de comunicación, redes mundiales como internet y los servidores de realidad virtual, que son computadores ubicados en diversos lugares de la red mundial, a través de los cuales se manejan finanzas, negocios, programas y políticas mundiales que afectan o benefician a la humanidad en su totalidad.

Derechos de Tercera Generación

Concepto

Los derechos humanos son las facultades, prerrogativas y libertades Fundamentales que tiene una persona por el simple hecho de serlo, Sin los cuales no puede vivir como Tal. Existen diversas formas de clasificar los derechos humanos, una de las más conocidas e s la llamada tres generaciones, en la que se toma en cuenta su protección progresiva.

Los derechos de tercera generación suponen una mayor participación por parte del gobierno para lograr que efectivamente sean respetados, en muchos de los casos implican u na intervención positiva a diferencia de los de primera generación, que generalmente exigen del gobierno una abstención, es decir que se limite a respetarlos. El surgimiento del concepto de derechos de

⁴ eran todos los países que no pertenecían a ninguna de las dos órbitas de la guerra fría, no pertenecían a I grupo de países occidentales desarrollados y tampoco a la esfera soviética que si bien había alcanzado los mismos desarrollos de occi de nte no se los podía catalogar de la misma manera. Durante la guerra fría, tanto los países occidentales como los s oviéticos se disputaban el apoyo de los países del tercer mundo porque si bien se trata de países en vías de desarrollo también es cierto que son los principales proveedores de materias primas.

tercera generación es relativamente reciente, posterior a la segunda guerra mundial y en gran parte originado por esta misma. Los derechos de tercera generación también son conocidos como de los pueblos o de solidaridad, en virtud De su carácter de colectivos, es decir, que son de las personas, pero también de los grupos étnicos, laborales, sociales o de cualquier otra naturaleza a los cuales pertenezcan. Nos proponemos, además de hacer una clasificación de los derechos de tercera generación, basada en la literatura que al respecto existe, establecer los límites a los alcances de este tipo de derechos y en concreto desentrañar si en algunos casos la aplicación de este tipo de derechos vulnera o perturba los otros derechos.

Las tres generaciones

Clasificación en tres generaciones

Existen diversas formas de clasificar los derechos humanos; una de las más conocidas es la llamada tres generaciones, en la que se toma en cuenta su protección progresiva.

Primera generación, o de derechos civiles y políticos.

Los derechos humanos de primera generación, tratan esencialmente de la libertad y la participación en la vida política. Son fundamentalmente civiles y políticos, y sirven para proteger al individuo de los excesos del Estado. Los derechos de primera generación incluyen, entre otras cosas, la libertad de expresión, el derecho a un juicio justo, la libertad de religión, y el sufragio. Estos derechos fueron propuestos por primera vez en la Carta de Derechos de los Estados Unidos, y en Francia por la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano en el siglo XIX, y fueron consagrados por primera vez a nivel global por la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 y dándole lugar en el derecho internacional en los artículos 3 al 21 de la Declaración Universal y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

- A la vida
- A la integridad física y moral
- A la libertad personal
- A la seguridad personal
- A la igualdad ante la ley
- A la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión





- A la libertad de expresión y de opinión
- De resistencia y de inviolabilidad del domicilio
- A la libertad de movimiento o de libre tránsito
- A la justicia
- A una nacionalidad
- A contraer matrimonio y fundar una familia
- A participar en la dirección de asuntos políticos
- A elegir y ser elegido a cargos públicos
- A formar un partido o afiliarse a alguno
- A participar en elecciones democráticas

Segunda generación, o de derechos económicos, sociales y culturales.



Derechos Económicos, Sociales y Culturales tienen como objetivo fundamental garantizar

el bienestar económico, el acceso al trabajo, la educación y a la cultura, de tal forma que asegure el desarrollo de los seres humanos y de los pueblos. Su reconocimiento en la historia de los Derechos Humanos fue posterior a la de los derechos civiles y políticos, de allí que también sean denominados derechos de la segunda generación.

Comenzaron a ser reconocidos por los gobiernos después de la Primera Guerra Mundial Al igual que los derechos de primera generación, también fueron incluidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y, además, incorporados en los artículos 22 al 27 de la Declaración Universal y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

La razón de ser de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales se basa en el hecho de que el pleno respeto a la dignidad del ser humano, a su libertad y a la vigencia de la democracia, solo es posible si existen las condiciones económicas, sociales y culturales que garanticen el desarrollo de esos hombres y esos pueblos.

La vigencia de estos derechos se encuentra condicionada a las posibilidades reales de cada país, de allí que la capacidad para lograr la realización de los mismos varía de país a país.

Estos derechos económicos, sociales y culturales, pueden exigirse al Estado en la medida de los recursos que efectivamente él tenga, pero esto no





significa que el Estado puede utilizar como excusa para el cumplimiento de sus obligaciones, el no poseer recursos cuando en realidad dispone de ellos.

En este aspecto, deben verificarse los indicadores de desarrollo integral en relación con la distribución que hace el Poder Público de sus ingresos en razón de la justicia social.

Derechos de Segunda generación o Derechos Económicos, Sociales y Culturales

- Derechos económicos
 - A la propiedad (individual y colectiva)
 - A la seguridad económica
- Derechos sociales
- A la alimentación
- Al trabajo (a un salario justo y equitativo, al descanso, a sindicalizarse, a la huelga)
- A la seguridad social
- A la salud
- A la vivienda
- A la educación
- Derechos culturales
- A participar en la vida cultural del país
- A gozar de los beneficios de la ciencia
- · A la investigación científica, literaria y artística

Tercera Generación o de solidaridad

Los Derechos de Tercera Generación también conocidos como Derechos de Solidaridad o de los Pueblos contemplan cuestiones de carácter supranacional⁵ como el derecho a la paz y a un medio ambiente sano. Surgida en la doctrina en los años 1980, se vincula con la solidaridad. Los unifica su incidencia en la vida de todos, a escala universal, por lo que precisan para su realización una serie de esfuerzos y cooperaciones en un nivel planetario y universal. Normalmente se incluyen en ella derechos heterogéneos como el derecho a la paz, a la calidad de vida o las garantías frente a la manipulación genética.







⁵ Que comprende, gobierna o afecta a más de una nación

El contenido de estos derechos no está totalmente determinado. Los Derechos de los Pueblos se encuentran en proceso de definición y están consagrados en diversas disposiciones de algunas convenciones internacionales.

Derechos de Tercera generación o Derechos de Los Pueblos

- ♣ Derecho a la autodeterminación
- ♣ Derecho a la independencia económica y política
- ♣ Derecho a la identidad nacional y cultural
- ♣ Derecho a la paz
- Derecho a la coexistencia pacífica
- ♣ Derecho a el entendimiento y confianza
- La cooperación internacional y regional
- La justicia internacional
- ♣ El uso de los avances de las ciencias y la tecnología
- La solución de los problemas alimenticios, demográficos, educativos y ecológicos
- **♣** El medio ambiente
- La patrimonio común de la humanidad
- 4 El desarrollo que permita una vida digna



Breve Recorrido Temporal de los Derechos Humanos

Los derechos humanos, llamados también derechos fundamentales o derechos del hombre, disponen de una simiente con una raíz filosófica, histórica, política y así mismo tienen una expresión normativa de acuerdo con las condiciones de cada país, región, provincia o entidad federativa. Ellos representan y son el compendio de los más altos valores de la humanidad, porque resumen las nobles aspiraciones del ser humano por vivir con libertad, igualdad, fraternidad, paz, dignidad, democracia, justicia y solidaridad. En la genealogía de los derechos humanos encontramos antecedentes que se convirtieron en la piedra 251 de toque de las diversas declaraciones, estatutos y legislaciones a partir del siglo XVIII. Dichos precedentes son remotos y tienen un carácter metajurídico, por ejemplo el código mosaico, el código de Hammurabi, las leyes de Solón.



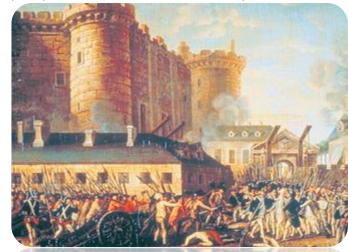
René Cassin: autor de la declaración de los derechos humanos universales

Durante el apogeo del municipalismo en la alta Edad Media se constituye el Derecho Cartulario como una forma incipiente de libertades en beneficio de los siervos. También en la ley de las Siete Partidas se estatuyó la obligación de las autoridades de respetar el derecho natural de las personas; pero no había medios jurídicos para hacerlos valer, por lo cual quedó en un buen propósito. Los fueros otorgados por el rey representaron otra vía en la península Ibérica a fin de constituir de manera incipiente derechos humanos a favor de los súbditos, por ejemplo, el fuero de Aragón del año 1348.

En Inglaterra hubo una prolongada lucha por los derechos del pueblo inglés; un primer paso fue la Carta Magna de 1215 hasta llegar al "Bill of Rights" de 1689, en el que no se reconocen los derechos del hombre sino que se reafirman los derechos tradicionales y consuetudinarios del ciudadano inglés, algunos de ellos exaltados un siglo después por los revolucionarios franceses y

angloamericanos.

La influencia inglesa se hizo patente en los nuevos estados de la Unión Americana, especialmente en la Declaración de los Derechos del Buen Pueblo, de Virginia del 12 de junio de 1776. Sin embargo, la Constitución federal norteamericana del 17 de septiembre de 1787 carecía de una parte consagrada a los derechos del hombre; no fue sino hasta 1789 que a través de diez enmiendas se formó la parte dogmática de la Constitución. Mientras tanto, en otras latitudes, en Francia, se amalgamaban las ideas de Juan Jacobo Rousseau, de Voltaire, de Quesnay, de los enciclopedistas y de los líderes revolucionarios, para construir la Declaración de los Derechos del hombre y del ciudadano, dictada el 26 de agosto de 1789 de la Asamblea Nacional Constituyente del pueblo francés y que posteriormente se incorpora a la Constitución del 3 de septiembre de 1791. Con ambas constituciones se inicia una nueva etapa en el proceso de positivización de los derechos fundamentales, los cuales habrán de ser plasmados en las constituciones de la mayoría de los países. Estas dos declaraciones, la francesa y la norteamericana, son las fuentes de los derechos del





individuo, es decir, recogen la idea de los derechos del hombre que van a encontrar su plena manifestación jurídico-legal en sus respectivas cartas constitucionales. Las garantías individuales, como una parte de los derechos humanos, son los primeros esquemas legales de protección de carácter constitucional de los derechos individuales, a los que diversos teóricos y documentos internacionales denominan como derechos civiles y que corresponden a la primera generación de los derechos humanos, surgida con las revoluciones de las trece colonias.

DERECHOS DEL TRABAJADOR

Este derecho garantiza las debidas prestaciones contributivas del sistema de la Seguridad Social (siempre y cuando se hayan cumplido los periodos mínimos de cotización exigidos por la Ley, y las no contributivas en su caso.

- Derecho a la negociación colectiva.
- Derecho a la adopción de medidas de conflicto colectivo.
- Derecho de participación en la empresa.
- Derecho a la ocupación efectiva: Este derecho supone la obligación por parte del empresario de proporcionar al trabajador un trabajo de modo real y adecuado.
- Derecho a no ser discriminado: Este derecho supone que una vez empleado no podrá, el trabajador/a, ser discriminado por razón de sexo, estado civil, edad, raza, condición social, ideas religiosas o políticas, afiliación o no a un sindicato, lengua dentro del estado español, discriminaciones físicas, psíquicas y sensoriales.
- Derecho a la integridad física, respeto a la intimidad, consideración a la dignidad y protección frente a ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual.
- Derecho a la percepción puntual de la remuneración pactada o legalmente establecida.
- Derecho al ejercicio individual de acciones derivadas de su contrato de trabajo.

Y en general, todos los derechos que se deriven del contrato de trabajo específico.





Otros derechos del trabajador:

- **❖** Derecho de huelga.
- ❖ Derecho de reunión: Es un derecho que se ejercita dentro de la empresa o centro de trabajo y se manifiesta en las Asambleas de trabajadores y en la de los miembros de Secciones sindicales.

- ❖ Derecho a una formación y readaptación profesional y económica: Es el derecho a poder acceder a un trabajo más cualificado, mejor remunerado dentro de la misma empresa.
- ❖ Derecho a una seguridad e higiene en el trabajo y a la protección de la salud: Este derecho, entre otras, te garantiza una adecuada asistencia sanitaria, una formación en materia preventiva, un control y vigilancia de la salud de los trabajadores/as y en especial una atención a los riesgos para la saluda de la mujer embarazada o que haya dado a luz obligando al empresario a adoptar medidas sobre adaptación del puesto de trabajo en caso de ser necesario.



Derecho al descanso necesario: Este derecho garantiza:

- Las vacaciones anuales: Por lo general serán de 30 días naturales al año.
- La duración de la jornada laboral, que sin perjuicio de lo que pudiera establecerse en convenio colectivo, no podrá exceder de 9 horas diarias para los mayores de edad y de 8 para los menores de 18 años.
- El periodo de descanso en la jornada laboral que será como mínimo de 15 minutos si la jornada excede de 6 horas para los mayores y de 30 minutos para los menores de 18 años si la jornada excediese de 4,5 horas diarias.
- La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo que será de 40 horas semanales.
- Las horas extraordinarias cuya cuantía nunca será inferior al valor de la hora ordinaria, no excederán de 80 al año y su prestación será en todo caso voluntaria salvo pacto en contrario.
- El descanso semanal, que como mínimo será semanal acumulable por periodos de hasta 14 días, de día y medio ininterrumpido para los mayores de edad y de dos días ininterrumpidos para los menores de 18 años.



- Las fiestas laborales retribuidas que no podrán exceder de 14 al año de entre ellas dos locales.
- Los permisos laborales retribuidos que serán como máximo de 15 días naturales por matrimonio, el tiempo indispensable para los exámenes y técnicas preparatorias al parto. De 16 días por maternidad. 1 hora diaria por lactancia. Por enfermedad grave de parientes (disminución de la jornada no retribuida. 2 días por fallecimiento de familiares. 1 día por traslado de domicilio. Así como por el necesario cumplimiento de un deber de carácter público (asistencia a un juicio, derecho de sufragio, etc).
- Derecho a una asistencia y prestaciones sociales: Horas Extras, aguinaldos, vacaciones anuales, bonificaciones, honorarios⁶, etc.

Derechos del trabajador para los menores de edad

Para los menores de edad la ley federal del trabajo les otorga ciertos derechos únicos por ser considerados trabajadores especiales por ejemplo:

- ✓ su jornada máxima de trabajo es de 6 horas dividida en periodos máximos de 3 horas seguidas para tener 1 hora de descanso por lo menos y después continuar con el resto de su jornada.
- ✓ tienen prohibido trabajar horas extras, en días domingo y en días de descanso obligatorio, en caso de que no se cumpla esta condición el patrón esta obligado a pagarle un 20% más de su salario en horas extras y el doble de su salario en días de descanso obligatorio laborado.
- ✓ otro derecho es el disfrutar de un periodo de vacaciones pagadas de 18 días laborables por lo menos (recordemos que un trabajador mayor de edad por cada año laborado tiene derecho a 6 días de descanso y aumentan esos días en base a los años laborados).
- ✓ otro derecho es el que su trabajo no les impida cumplir sus programas escolares





⁶ Modalidad de pago o remuneración que recibe un profesionista o trabajador independiente que es contratado temporalmente, lo cual no implica pago de cuotas de tipo sindical, ni prestaciones

14

El derecho de la seguridad social:

Es una rama del derecho público, considerado dentro de lo que es el derecho social, entre los cuales se encuentra también, el derecho del trabajo y el derecho agrario.

La seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho humano a la seguridad, a la salud, a la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como, al otorgamiento de una pensión previo el cumplimiento de los requisitos que establece la ley y cuyo pago será garantizado por el estado.



Comienzos

Las repercusiones de los acontecimientos acaecidos durante la primera y segunda Guerra Mundial, la crisis económica de 1929 y la conformación de diversos organismos internacionales, impactan favorablemente hacia la consolidación de la seguridad social como un derecho humano fundamental aceptado, promovido y respetado hoy por las naciones del mundo. Entre los organismos internacionales que contribuyeron con sus acciones a generar y cimentar este derecho tenemos:

- a.) La Asociación Internacional de Trabajadores (1864 1867);
- b.) La Federación Sindical Internacional Roja;
- c.) La Asociación Internacional para la Protección de los Trabajadores (1900);
- d.) La Organización Internacional del Trabajo⁷ (1919);
- e.) La creación de las Mutualidades para el Seguro de Enfermedad (1927).

Estas instituciones influyeron de manera positiva en la conformación del basamento legal en pro de la seguridad social con el fin de generar políticas promovidas por el propio Estado para afrontar la crisis y la conflictividad social.

⁷ Organización de cooperación internacional establecida en 1919 como institución autónoma a sociada a la Sociedad de las Naciones, con el fin de mejorar las condiciones de trabajo, elevar el nivel de vida de los trabajadores y promover la estabilidad econó mica y social.

Armonizar los términos de riesgos, necesidades sociales y cargas sociales, conduce al término contingencias sociales. El hombre permanentemente está sujeto a distintos eventos y riesgos que una vez producidos ocasionan una necesidad, esa necesidad debe ser reparada o atendida por toda la colectividad como una carga social. El fundamento de la solidaridad social se sustenta en determinados sucesos, el individuo no puede atender individualmente y se acoge a la solidaridad y fraternidad, se utilizan los medios técnicos necesarios para proteger al hombre. Con ello, se puede afirmar que las «contingencias sociales» son los eventos provocados normalmente por una necesidad económica traducidas en la disminución o pérdida de los ingresos habituales, o



bien generan gastos adicionales o suplementarios. De allí, que el objeto de la seguridad social sea amparar al hombre contra esas contingencias sociales.

Las contingencias sociales se clasifican según la obra del maestro español Severino Aznar ⁸(1947) de la siguiente manera:

- a.) De origen patológico: La enfermedad, la invalidez y el accidente de trabajo.
- b.) De origen principalmente biológico: La maternidad, la vejez y la muerte.
- c.) De origen económico social: El paro forzoso y las excesivas cargas familiares.

En síntesis, podemos señalar que el concepto de «riesgo» se adecua al objeto de los primeros seguros sociales, porque protegían eventos de tipo riesgosos como son las enfermedades y los accidentes de trabajo, pero al ampliarse las prestaciones y beneficios se protegen también eventos no desgraciados, como son el matrimonio, nacimiento de hijos, maternidad, que son hechos naturales y felices en la vida, y no podrían calificarse de riesgosos; nace con ello la noción de las «necesidades sociales» y por ser muy amplias se asume la noción del amparo al hombre contra necesidades económicas derivadas de las

contingencias sociales, donde el sujeto protegido es el hombre.

Como puede observarse, en la historia de la protección social los medios y la manera de instrumentarla fueron expandiéndose; primero, dentro del marco de las relaciones habituales entre los individuos, grupos y comunidades; posteriormente, con el correr del tiempo con la participación de las luchas sindicales y organismos internacionales fueron especializándose y creándose nuevas relaciones de carácter impersonal a través de grupos o instituciones específicas para realizar procedimientos cada vez mas especializado en materia de protección social.

-

⁸ Poeta y expositor español

A partir de la Segunda Guerra Mundial se dan una serie de acontecimientos que se concatenan para la consolidación definitiva de la seguridad social y se desencadenan con lo establecido en el Preámbulo de la Constitución de la OIT (Parte III del Tratado de Paz de Versalles, Art. 387 a 427 en 1919), donde se plantea que la «Paz universal y permanente sólo puede basarse en la justicia social».

El reconocimiento de la seguridad social como un derecho humano fundamental adquiere su máxima expresión en el Artículo 22 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948).

«Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social y a obtener mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, dada cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales, culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad»

Es innegable el impulso que le ha brindado la OIT al avance de la seguridad social como derecho y en especial la «Norma Mínima de Seguridad Social» contenida en el Convenio Nº 102 del año 1952, con el cual se materializa el esfuerzo por unificar la legislación mínima de protección social. Entre las prestaciones que contempla este Convenio figuran las siguientes:

- Asistencia médica, prestaciones monetarias por enfermedad.
- Prestaciones por accidentes de trabajo y enfermedad profesional.
- Prestaciones por maternidad.
- Prestaciones por invalidez.
- Prestaciones por necesidades familiares.
- Prestaciones por sobrevivientes.
- Prestaciones por desempleo.
- Prestaciones por vejez

La finalidad primordial del Convenio radica en consolidar dentro de una sola norma los distintos seguros sociales, definiendo normas concretas de protección para que puedan ser objetos de un amplio acuerdo internacional.

Es indudable que la OIT (1919), la AISS⁹ (1927) y la Organización Iberoamericana de Seguridad Social (1951), han contribuido a la consolidación de la seguridad social y han sumado esfuerzos en la conducción, desarrollo y difusión del sentido y significado de la seguridad social como derecho humano fundamental.

Finalmente, la consolidación de los principios doctrinarios de la seguridad social y la incorporación de los derechos de seguridad social en las constituciones y en los derechos positivos en la mayoría de los países del mundo en la época moderna han configurado a la seguridad social como sistema de protección social universal, indispensable en la organización social de todos los países.

⁹ buena gobernanza en la seguridad social:

Derechos de la mujer



A lo largo de la historia, en la mayoría de las culturas, las mujeres han sido sometidas a estructuras patriarcales que les han negado los derechos humanos más fundamentales. Las leyes antiguas y los sistemas tradicionales, como el cristianismo y el islamismo, antecedentes de los sistemas modernos, han provocado la dependencia de la mujer, de forma análoga a la esclavitud,

a la explotación de las clases desfavorecidas y a la mano de obra.

Una de las razones podría ser el fortalecimiento y sostenimiento del poder y de la actividad económica y de igual forma se evidencia que quienes resultan sometidos son vistos, por los explotadores, como seres inferiores, inmaduros, infantiles, malvados o depravados.

Los derechos de la mujer son los mismos derechos humanos, no hay ninguna distinción a ella, salvo el que merece los mismos derechos que los hombres.



Los primeros derechos oficiales para la mujer fue el del sufragio Universal¹⁰, después conquistando también los derechos al trabajo y educación. Recordemos que en El Salvador, hasta hace unos 10 años, casi toda la población femenina rural era víctima de discriminación social: desde jovencitas no tenían derecho a asistir a la escuela, salvo cursar hasta 2º grado; tampoco tenía derecho a heredar propiedades sino estaba casada por consentimiento de su familia, y era objeto de abusos verbales y físicos intrafamiliares por parte del esposo, quien con su creencia filosófica de "El hombre ser jefe de la casa y su mujer e hijos sometidos a el", excedía de sus obligaciones y deberes en la familia.

_

Cas mujeres valernos

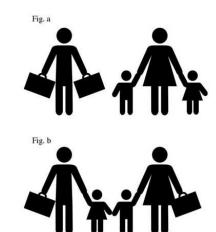
¹⁰ Nombre genérico que se le da a las votaciones electorales.

Discriminación de géneros: la mujer

Mientras que el término "sexo" hace referencia a las diferencias biológicas entre hombres y

mujeres, "género" describe los roles, las funciones, los derechos y las responsabilidades establecidas por la sociedad y que las comunidades y sociedades consideran apropiados tanto para los hombres como para las mujeres. Esta serie de supuestos, construidos a partir de las diferencias biológicas entre hombres y mujeres, crean las identidades de género y contribuyen, a su vez, a la discriminación de género.

Al tratarse de una elaboración social, el género es un concepto muy difuso. No sólo cambia con el tiempo, sino también de una cultura a otra y entre los diversos grupos dentro de una misma cultura. En consecuencia,



las diferencias son una construcción social y no una característica esencial de individuos o grupos y, por lo tanto, las desigualdades y los desequilibrios de poder no son un resultado "natural" de las diferencias biológicas.

La discriminación de género adopta diversas formas de división de poder, algunos de cuyos aspectos incluyen:

Derechos humanos: Aunque las leyes internacionales garantizan derechos iguales a los hombres y a las mujeres, ésta no es la realidad porque, por motivos de género, se les está negando el derecho a la tierra y a la propiedad, a los recursos financieros, al empleo y a la educación, entre otros, a los individuos.



Trabajo: En todo el mundo, tanto las mujeres como los hombres trabajan. Sin embargo, las funciones que desempeñan las mujeres son socialmente invisibles (se toman menos en cuenta, se habla mucho menos de ellas, se dan por hecho), ya que tienden a ser de una naturaleza más informal. Adicionalmente, los hombres ocupan la mayoría de las posiciones de poder y de toma de decisiones en la esfera pública, dando lugar a que las decisiones y políticas tiendan a reflejar las necesidades y preferencias de los hombres, no de las mujeres.

En 1989 la socialista española Carmen Cerdeira presentó ante el Pleno del Senado la proposición de ley para la reforma del Código Civil en aplicación del principio de no discriminación por razón de sexo.

Derechos de la mujer

- 1. Derechos civiles
- 2. Derechos políticos
- 3. Derechos económicos
- 4. Derechos sociales
- 5. Derechos culturales
- 6. Derechos de protección:
 - 👃 Derecho de protección a la vida, la dignidad, la libertad y la integridad personal.
 - Derecho de protección contra la tortura y los tratos inhumanos, crueles o denigrantes.
 - Derecho de protección contra toda forma de violencia en el ámbito político y privado,







Derechos de las personas con discapacidad

- 1. El derecho de enojarse.
- 2. El derecho de poder pedir otro diagnostico.
- 3. El derecho a la discreción.
- 4. El derecho de intentar todas las posibilidades.
- 5. El derecho de interrumpir o probar nuevos métodos.
- 6. El derecho de poner limites.
- 7. El derecho de ser padres.
- 8. El derecho de no tener que estar siempre entusias mados.
- 9. El derecho de tener un poco de tiempo libre.
- 10. El derecho de ser expertos para el propio hijo.
- 11. El derecho a la dignidad



¿Cuáles son los derechos humanos de las personas con discapacidades distintas?

Los derechos humanos son universales, políticos, civiles, económicos, sociales y culturales, pertenecen a todos los seres humanos, incluyendo a la personas con distintas discapacidades. Las personas discapacitadas ¹¹ deben gozar de sus derechos humanos o libertades fundamentales en términos iguales con otros en la sociedad, sin discriminación de ningún tipo. Ellos también disfrutan de ciertos derechos específicamente ligados a su status.

Los derechos humanos para las personas discapacitadas incluyen los siguientes derechos indivisibles, interdependientes e interrelacionados.

- El derecho a la no distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en su condición de discapacidad basada en el efecto de deteriorar el disfrute de los derechos humanos y libertades fundamentales.
- ❖ El derecho a la igualdad de oportunidades.
- El derecho a una completa igualdad y protección ante la Ley.
- ❖ El derecho a una alto estándar de salud para un tratamiento médico, psicológico y funcional, de igual manera a una rehabilitación médica y social y otros servicios necesarios para el máximo desarrollo de las capacidades, habilidades y auto-confianza
- ❖ El derecho a trabajar, de acuerdo con sus capacidades, a recibir salarios que igualitarios que contribuyan a un estándar de vida adecuado.
- ❖ El derecho a ser tratado con dignidad y respeto.

¹¹ Persona que ya sea por la ausencia de un miembro de su cuerpo o por una enfermedad que lo deja imposibilitado seguir con su rutina.

OBLIGACIONES QUE TIENEN LOS GOBIERNOS PARA ASEGURAR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Incluye síntesis de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Convención de los Derechos del Niño y la Convención de la Organización Internacional del Trabajo concerniente a la Rehabilitación Vocacional y Empleo para las personas discapacitadas (Convención 159).

Discriminación a los discapacitados

A pesar de que existe una mayor conciencia sobre el tema, los discapacitados siguen sufriendo formas de discriminación que dificultan su vida cotidiana.

Las personas con discapacidades pueden ejercer sus derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales de la misma manera que las demás personas. La discapacidad "resume una gran cantidad de diferentes limitaciones funcionales que ocurren en cualquier población, de cualquier país del mundo. Las personas pueden ser discapacitadas a causa de algún



impedimento físico, intelectual o sensorial; de alguna condición médica o por enfermedad mental. Dichos impedimentos, condiciones o enfermedades pueden ser por su naturaleza permanentes o temporales."

La ONU estima que actualmente hay 500 millones de personas con discapacidades en el mundo. Esta cifra aumenta cada año debido a diversos factores tales como la guerra y la destrucción, las condiciones de vida insalubres, o la falta de conocimiento acerca de la discapacidad, sus causas, prevención y tratamiento.

La mayoría de las personas con discapacidades vive en países menos desarrollados donde la gente no tiene acceso a servicios básicos, como el servicio médico. Asimismo, existe una clara relación entre la pobreza y la discapacidad. El riesgo de que se deteriore la situación es más grande para una persona que vive en un estado de pobreza, puesto que un miembro discapacitado de una familia demanda más recursos en ésta.

Las siguientes personas con discapacidades forman grupos especialmente vulnerables, que enfrentan discriminación por dos motivos: las mujeres, los niños, los adultos mayores, las víctimas de tortura, los refugiados y desplazados, y los trabajadores emigrantes. Por ejemplo, una mujer con discapacidad es discriminada por su género y también por su discapacidad.

Avance de las normas para los discapacitados

Los trabajos que realiza la ONU representan las acciones más importantes tomadas por una organización internacional en el área de discapacidad. Basándose en la Carta Internacional de Derechos Humanos, la ONU formuló el primer documento específico relacionado con la discapacidad, la Declaración de los Derechos del Retrasado Mental en 1971. Otros documentos importantes le han seguido pero ninguno de ellos es legalmente obligatorio. La década de 1980 marcó la primera fase de actividad en el establecimiento de normas internacionales inherentes a las personas con discapacidades. En 1981, la Asamblea General declaró el Primer Año Internacional de las Personas Discapacitadas. Asimismo, éste fue seguido por el Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad en 1982 y la Década de las Personas Discapacitadas en 1983-1992. En los 90's todas las conferencias de la ONU trataron sobre los derechos de los discapacitados y refirieron la necesidad de instrumentos protectores (Conferencia Mundial de Derechos Humanos 1993, Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer 1995, Hábitat II 1996). En la actualidad, el Comité Ad Hoc de Discapacidades está en el proceso de creación de una convención que proteja a las personas discapacitadas a nivel internacional. La Unión Europea ha demostrado un alto nivel de conciencia, el año del 2003 fue declarado el Año Europeo de las Personas con Discapacidad. Algunas otras participaciones incluyen la Década de las Personas con Discapacidad en Asia y el Pacífico (1993-2002), la Década Africana de las Personas con Discapacidad (2000-2009), y la Década Árabe de las Personas con Discapacidad (2003-2012).

Derechos en juego

Las personas con discapacidades son discriminadas en base a prejuicios de la sociedad y la ignorancia. Asimismo, debido a la falta de acceso a los servicios básicos, éstas no gozan de las mismas oportunidades que las demás personas.

El derecho humano internacional establece que cada persona tiene:

- 1. El derecho a la igualdad ante la ley
- 2. El derecho a no ser discriminado
- 3. El derecho a la igualdad de oportunidades
- 4. El derecho a una vida independiente
- 5. El derecho a la integración total
- 6. El derecho a la seguridad



Las normas que se refieren a la discapacidad son frecuentemente dominadas por la noción de "igualdad de oportunidades", lo cual significa que la sociedad debe de emplear sus recursos de tal manera que todo individuo, incluyendo a las personas con discapacidades, tenga una igualdad de oportunidades de participar en la sociedad.

Instrumentos de protecciones regionales e internacionales

Los instrumentos jurídicos internacionales toman la forma de tratados (también conocidos como acuerdos, convenios o protocolos) que obligan a los Estados contratantes. Cuando se termina de negociar, el texto de un tratado tiene el carácter de auténtico y definitivo, para lo cual los representantes de los Estados lo "firman". Existen varias formas por medio de las cuales un Estado manifiesta su consentimiento y acepta las obligaciones de un tratado. Las más comunes son la ratificación y la adhesión.

Los siguientes instrumentos internacionales protegen los derechos de las personas con discapacidades. Éstos se concentran principalmente en proteger a las personas discapacitadas de la discriminación y les crean igualdad de oportunidades de participar en la sociedad:

Naciones unidas

Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) (artículos 3, 21, 23, 25)

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) fue adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en 1948, y establece normas uniformes de derechos humanos aceptados por los Estados miembros. La DUDH contiene las bases normativas que guían la formulación de estándares que existen hasta hoy y que se refieren a las personas con discapacidades. En el artículo 25 (1) la DUDH menciona específicamente los derechos socio-económicos de las personas con discapacidades: el derecho a un nivel de vida adecuado, incluyendo comida, vestido, habitación y servicios médicos y sociales, y el derecho a servicios sociales en el caso de desempleo, enfermedad,



discapacidad, viudez, vejez. El artículo 7 garantiza la igualdad ante la ley y la protección por igual de la ley para todas las personas, incluso en contra de la discriminación.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966) (artículo 26)

Este tratado lista algunos derechos relevantes en cuanto a la discapacidad. El artículo 26 establece que todas las personas son iguales ante la ley y tienen el derecho a la protección por igual de ésta.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) (1966) (artículo 2)

Este convenio no se refiere específicamente a la discapacidad. Sin embargo, la discapacidad puede ser incluida en "de otra índole" en el artículo 2 (2), el cual se refiere a la no discriminación basada en la raza, color, y "de otra índole".

El Observación general 5 (1994)

El Comité sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales crea obligaciones para los Estados a fin de eliminar la discriminación de las personas con discapacidades en cuanto a la igualdad de

derechos entre hombres y mujeres (doble discriminación) (artículo 3 PIDESC), trabajo (PIDESC artículos 6-8), seguridad social (artículo 9), protección de la familia (artículo 10), condiciones de vida adecuadas (artículo 11), derecho a atención física y mental (artículo 12), derecho a la educación (artículos 13 y 14) y el derecho a formar parte de la vida cultural y disfrutar de los beneficios del progreso científico (artículo 15).

Declaración de los Derechos del Retrasado Mental (1971)

Esta declaración fue proclamada por la Asamblea General de la ONU y establece que: "El retrasado mental debe gozar, hasta el máximo grado de viabilidad, de los mismos derechos que los demás seres humanos."

Declaración de los Derechos de los Impedidos (1975)

Esta declaración adoptada por la Asamblea General de la ONU es el primer documento que trató de definir el término "discapacidad". La Declaración incluye tanto una serie de derechos económicos y sociales, como derechos civiles y políticos.

Declaración de los Derechos de la Persona Sorda y Ciega (1977)

El Artículo 1 de esta Declaración establece que "...toda persona sorda y ciega tiene el derecho a disfrutar los derechos universales garantizados a todos los individuos por la Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como los derechos establecidos para todas las personas discapacitadas por la Declaración de los Derechos de las Personas con Discapacidad."

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) (1981) (artículo 3)

La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, no incluye artículos específicos sobre los derechos de los discapacitados, pero su fin es el de proteger los derechos de toda mujer, ya sean discapacitadas o no. Las Mujeres Discapacitadas enfrentan una doble discriminación basada en su género, y en su discapacidad. Enfatiza que las mujeres discapacitadas enfrentan una doble discriminación y son un grupo particularmente vulnerable. Recomienda que los gobiernos provean información sobre las mujeres discapacitadas en sus reportes de período y sobre las medidas especiales que hayan tomado para asegurar que las

mujeres con discapacidades "tengan igual acceso a la educación y empleo, servicios médicos y de seguridad social, y asegurarse que puedan participar en todos los ámbitos sociales y culturales."

Convenio (N. 159) sobre la readaptación profesional y el empleo (personas inválidas) (1983)

Este tratado de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), organismo especializado de la ONU, obliga a los Estados a "formulará, aplicará y revisará periódicamente la política nacional sobre la readaptación profesional y el empleo de personas inválidas" (artículo 2). Este tratado también enfatiza el principio de igualdad de oportunidades: "medidas positivas especiales encaminadas a lograr la igualdad efectiva de oportunidades y de trato entre los trabajadores inválidos y los demás trabajadores no deberán considerarse discriminatorias respecto de estos últimos" (artículo 4).

Convención sobre los Derechos del Niño (1989) (artículos 2, 6, 12, 23, 28)

Este tratado se refiere a la discapacidad como una causal prohibitiva de discriminación (artículo 2). Asimismo, el artículo 23 trata sobre los derechos de los niños con discapacidad y establece que éstos gozarán de "una vida plena y decente" con dignidad y participación en la comunidad.

Principios para la protección de los enfermos mentales y el mejoramiento de la atención de la salud mental (1991)

Este documento fue adoptado por la Asamblea General de la ONU y establece normas uniformes para la protección de personas con discapacidad mental. Asimismo enfatiza que todas las personas tienen el derecho al mejor servicio médico mental disponible y que esas personas con enfermedades mentales, deberán ser tratadas con humanidad y respeto por la dignidad inherente del ser humano. Las personas con discapacidad mental también tienen el derecho a la protección en contra de la explotación económica, sexual y otras, del abuso físico u otro, y al trato degradante. Los principios estipulan que no debe haber discriminación a causa de enfermedad mental y que una persona con una enfermedad mental debe tener el derecho de ejercer todos sus derechos civiles y políticos. En el caso de que una persona no goce de capacidad legal debido a su enfermedad mental, cualquier decisión relacionada con el bienestar de esta persona deberá hacerse después de una audiencia hecha por un tribunal independiente e imparcial establecido por el derecho doméstico.

Derechos de los grupos étnicos

Uno de los propósitos fundamentales de derechos humanos es el reconocimiento que los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos. Una violación evidente de este principio es la discriminación y la persecución por motivos de raza y origen étnico.



Hay varias formas de discriminación racial, desde las más brutales de formas institucionales de racismo como genocidio y/o apartheid, hasta formas más abrigadas, por la cual, ciertos grupos raciales o étnicos se encuentran privados del pleno disfrute de los mismos derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales que los demás miembros de la sociedad.

Hoy día el problema de la discriminación (racial y étnica) es el problema de derechos humanos que más se plantea para poblaciones minorías y, a veces, para las mayoritarias también. El enfoque de la inicial atención internacional fue concentrado en la segregación racial en África del Sur, una práctica que acabo en 1994. No obstante, la lucha contra el odio racial y étnico continuó a lo largo de la década de los 1990s con uno de los peores conflictos étnicos visto por el mundo en los Balcanes y la región de los grandes lagos en África.

El Diccionario Collins define el concepto de raza como "Un grupo de personas de linaje común, distinguidos de otros por características físicas como tipo de cabello, color de ojos y piel, estatura etc" y etnia como "relacionado a, o característica de, un grupo de personas que comparten rasgos raciales, religiosos, lingüísticos etc".

En derecho internacional de derechos humanos, el término raza esta, generalmente, utilizado en un sentido más amplio que desdibuja otras distinciones entre grupos de personas basadas en religión, étnica, agrupación social, lenguaje y cultura. Por otra parte, a veces se usa el término "étnica¹²" para abarcar grupos que, tal vez, no forman parte de distintos grupos raciales y biológicos, como por ejemplo, sistemas de casta en la India y Japón.

La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (artículo 1) no define "raza" pero sí define "discriminación racial" como "toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el

¹² Perteneciente a una etnia o grupo racial de seres humanos, ya sea oir a pariencia física o por i deología social

reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública". Étnica esta explícitamente incluida bajo esta definición por el término "raza". Se refiere a raza en la mayoría de los tratados de derechos humanos y no se usa la terminología "pertenencia étnica/étnica".

Derechos en juego

Los derechos de minorías raciales y étnicas están protegidos por derechos internacionales, como, por ejemplo:

Derecho a la protección contra el odio, la discriminación racial y la violencia.

Los derechos humanos internacionales requieren que Estados no tomen parte en actos discriminatorios por motivo de raza y que pongan en sitio una variedad de medidas para prevenir discriminación racial por parte de instituciones, organizaciones públicas y particulares.

Las índoles de las medidas varían de tratado en tratado y puede incluir la obligación a la revisión de leyes y políticas para la erradicación de la segregación racial y el apartheid, la prohibición de propaganda basada en el prejuicio de la superioridad racial y la prohibición de organizaciones promoviendo el odio y la discriminación racial.

Derecho a igual protección de la ley sin distinción alguna por motivos de raza u origen étnico.

Minorías étnicas y raciales gozan de los mismos derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales que cualquier otro grupo. La mayoría de los tratados de derechos humanos (incluso aquellos que no concentran específicamente en temas de étnica y raza) contienen provisiones no discriminatorias, obligando a Estados la aplicación de principios de la ley sin hacer distinción alguna por motivos de raza, religión, origen social.



Causa de gran preocupación es el tratamiento distinto experimentado en varios sistemas de justicia penal en donde es frecuente el paro y cacheo de particulares debido a su origen racial (llamado uso de perfil racial). Preocupante también es la desigualdad en el suministro de asistencia médica, educación, vivienda y empleo por motivos étnicos y raciales.

♣ El derecho al pleno disfrute por minorías de su propia cultura, idioma y religión.

Este derecho aparece en varios tratados y es un reconocimiento que minorías deberían poder desempeñar libremente de sus derechos conforme con su herencia cultural. A veces puede haber conflicto entre las prácticas culturales, lingüísticas y religiosas y valores del estado y las prácticas de minorías. Para solucionar el problema, algunos estados insisten en un conocimiento, a un cierto nivel, del idioma y cultura dominantes.

♣ El derecho al goce de las medidas positivas puestas en marcha por el estado para promover la armonía racial y los derechos de minorías.

Los gobiernos deben tomar ciertas medidas especiales para proteger el progreso y la protección adecuados de grupos étnicos, entre ellas, programas de acción afirmativa.

El sistema educativo fortalece el respeto a los derechos humanos y favorecerá la comprensión y la tolerancia raciales.

El derecho de asilo debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, opinión política o pertenencia a determinado grupo social.

Si el país de origen no le puede proteger, en caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país. Este es uno de las pocas ocasiones en cuando el fallo del estado en cumplir los requisitos del derecho humano ofrece al individuo la oportunidad de buscar protección de otro estado. Además, los estados deben aplicar las provisiones de la ley internacional de refugiados sin discriminación por motivos de raza.

Derecho al recurso judicial.

Estados se comprometen a adoptar medidos efectivos de protección y recurso al nivel nacional dentro de tribunales competentes o a través de otra autoridad competente del estado. Toda persona cuyos derechos o libertades hayan sido violados podrá interponer un recurso efectivo por daños sufridos. Aunque el artículo se aplica en casos particulares, hay controversia sobre a su aplicación respecto a reparaciones para grupo de personas. El derecho al recurso se presentó problemático durante la



conferencia mundial contra el racismo (2001) cuando algunos países exigieron reparación incluso financiera, mientras gobiernos del Oeste (antiguos poderes coloniales y los Estados Unidos) resistieron la obligación a la reparación a antiguas violaciones. El debate se parece a aquel sobre la cuestión de las enmiendas para la esclavitud.

Discriminación a los grupos de las minorías étnicas

La discriminación acentúa de manera arbitraria determinadas diferencias entre personas y grupos. Es decir, genera un tratamiento desfavorable hacia las personas por razón de su origen étnico, color de piel, género, idioma, religión, nacionalidad, clase social, opinión política u orientación sexual. Todo lo cual es señal de discriminación conforme a la Declaración Universal de los Derechos Humanos. El racismo y la discriminación engendran conflictos graves y destruyen la libertad y la prosperidad de toda la comunidad, crean rencor entre los pueblos y causan gran sufrimiento y hasta muertes. La existencia de tensiones raciales impide que haya una sociedad abierta y libre y daña tanto a sus víctimas como a quienes discriminan y a toda la comunidad.

La discriminación no nada más es moralmente inaceptable, sino que también es científicamente falsa, ya que está comprobado que no existe justificación biológica o fisiológica para dar un tratamiento desigual hacia las personas.

Las Naciones Unidas luchan contra la discriminación racial porque es una injusticia sin sentido. Ésta también constituye un peligro grave para la paz y la seguridad internacionales. Un ejemplo de esto es que la gran mayoría de los conflictos actuales, los cuales no son de índole internacional sino interna y se deben a enfrentamientos entre grupos de diferentes etnias, tribus, religiones o ideologías.

Las Naciones Unidas se fundaron sobre la base de la igualdad -en dignidad y derechos- de todos los seres humanos sin distinción por motivos de raza, género, idioma, posición económica y cualquier otra condición. La ONU ha enfocado su labor a establecer la igualdad de derechos y el bienestar de todos los seres humanos, logrando grandes cambios:

- Se desarrolló una cultura mundial sobre los derechos humanos.
- Se eliminó la esclavitud.
- Se derrumbó el sistema colonial que había dominado el mundo durante más de 500 años; y surgieron más de 70 nuevos países libres.
- También se eliminó el régimen racista del apartheid en Sudáfrica.

Sin embargo, queda mucho por hacer. En casi todas partes del mundo existen aún quienes discriminan a otros y hieren la dignidad y los derechos de quienes son distintos por razón de raza o color, etc. Desafortunadamente, aún tenemos que lamentar casos de genocidio y

conflictos étnicos que han ocurrido recientemente. Además de los que siguen ocurriendo en todas partes del mundo como en Camboya, Rwanda, la ex-Yugoslavia, Chechenia, Timor Oriental y Sierra Leona. Por otra parte, en muchos países hay un incremento alarmante de xenofobia y ataques contra trabajadores migratorios y contra minorías de todo tipo.

Para combatir la discriminación, las Naciones Unidas se concentran en diferentes temas:

- Pliminar el racismo y la discriminación racial.
- Salvaguardar los derechos de las poblaciones indígenas.
- Defender los derechos especiales de todas las minorías.
- Promover los derechos de la mujer.

La ONU también elabora leyes contra todo tipo de discriminación e impulsa la coordinación de medidas internacionales contra la discriminación en el área de la educación, la cultura, y la información.

Las Naciones Unidas han impulsado la elaboración de leyes que prohíben la discriminación y generan políticas para combatir eficazmente este fenómeno. Dichas iniciativas se concentran en las áreas siguientes:

- ✓ Garantizar la igualdad de las personas ante la ley, sin distinción de color, raza, nacionalidad u origen étnico.
- ✓ Castigar la difusión de ideas basadas en la superioridad racial e incitación a la discriminación racial, así como a las actividades racistas.
- ✓ Prohibir las organizaciones que promueven la discriminación racial.

Fromueven la discriminación racial.

✓ Garantizar protección y recursos jurídicos contra los actos de discriminación.

Asimismo, en 1963 la Asamblea adoptó la "Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial", en la cual se reafirma que la discriminación entre los seres humanos por motivo de raza, color u origen étnico es una violación de los derechos humanos proclamados en la "Declaración Universal de Derechos Humanos" y un obstáculo a las relaciones amistosas y pacíficas entre las naciones y los pueblos. Además, en 1965 la Asamblea General adoptó la "Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial"



Por otro lado, se han llevado a cabo tres Conferencias Mundiales para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial, en Ginebra¹³ (1978 y 1983) y en Durban, Sudáfrica (septiembre 2001). Ésta última tiene como fin primordial analizar las complejas formas en que la intolerancia y los prejuicios raciales se manifiestan en el nuevo milenio y se enfoca en problemas tales como:

- * Las secuelas de la esclavitud
- Los conflictos étnicos
- La situación de los pueblos indígenas
- ❖ La discriminación por motivo de las creencias, la raza y el género
- La discurso de odio difundido por la Internet
- Poblaciones Indígenas

Más de 300 millones de personas pertenecen a las poblaciones indígenas y viven en 70 países de los cinco continentes. Se han identificado unos 5 mil grupos de indígenas, en función de sus diferencias lingüísticas, culturales y por su situación geográfica. Estas poblaciones se encuentran aquejadas por una gran cantidad de cuestiones derivadas de la discriminación.

Estas poblaciones se encuentran entre los habitantes del mundo que tienen una situación económica y social más baja.

Sufren de la exclusión del proceso de adopción de decisiones, marginación, explotación, asimilación y, a veces, represión, tortura y asesinato por defender sus derechos.

Al tener un lazo muy fuerte con los ecosistemas donde viven - que además son en muchas ocasiones los más vulnerables



del planeta - sus poblaciones figuran entre los primeros afectados por el deterioro del medio ambiente.

Son desplazados de bosques, tierras de pastoreo y agrícolas, a causa del lucrativo mercado de la tierra, la explotación de la leña y de las maderas tropicales y el crecimiento de las ciudades.

Dentro del marco de la ONU, en 1982, se estableció un Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas integrado por cinco expertos independientes, el cual propuso un proyecto de "Declaración sobre los Derechos de las Poblaciones Indígenas". Asimismo,

_

¹³ Ciudad de Suiza, en esta ciudad se creó la OIT.

1993 fue proclamado por la Asamblea General como "Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo" y el decenio de 1995-2004 como el "Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo"

En julio del año 2000, el Consejo Económico y Social aprobó el establecimiento de un "Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas", el cual está integrado por 16 miembros, teniendo en cuenta la distribución geográfica de las poblaciones indígenas del mundo. Estos miembros actúan como expertos independientes en cuestiones indígenas. A su vez, funcionarán como un órgano asesor de las Naciones Unidas en cuestiones relacionadas con el desarrollo económico y social, la cultura, el medio ambiente, la educación, la salud y los derechos humanos de los pueblos indígenas del mundo.

Trabajadores migratorios

En la actualidad, millones de personas se ven obligadas a buscar empleo como inmigrantes en otros países. Los trabajadores migratorios y sus familias enfrentan explotación económica y discriminación laboral. También sufren con frecuencia los prejuicios locales y otros abusos de derechos humanos. Generalmente, la inmigración a otros países es ilegal, lo cual fomenta el tráfico clandestino de trabajadores migratorios y el abuso de todos sus derechos fundamentales.

Por otra parte, el número de trabajadoras migratorias ha aumentado. Frecuentemente, estas mujeres son sometidas en los países a donde migran a tratamientos inhumanos y a abuso sexual por sus empleadores. Este fenómeno se considera cada vez más como una nueva forma de esclavitud relacionada con el tráfico sexual de mujeres y de niñas.

En 1990 la Asamblea General de las Naciones Unidas, a solicitud de México, aprobó la "Convención Internacional sobre Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familias" impulsando así los esfuerzos a favor del reconocimiento de los derechos humanos de esos trabajadores. Esta Convención entró en vigor a mediados del 2003.

CONCLUSIONES

Los derechos humanos son las facultades, prerrogativas y libertades Fundamentales que tiene una persona por el simple hecho de serlo, Sin los cuales no puede vivir como Tal. Nadie tiene el derecho de quitarle a otro ser humano sus derechos ya que solo por el hecho de ser humano, necesita d éstos para vivir como lo que es. Las Naciones Unidas los clasificó en 3 generaciones, la primera que está compuesta por los derechos civiles políticos y cívicos; la segunda, por los derechos económicos, sociales y culturales; y los de la tercera sobre los derechos de los pueblos y la práctica de la solidaridad entre las sociedades. Gracias a estos derechos podemos estar amparados en cualquier circunstancia en crisis.

En nuestra sociedad hay muchos abusos en contra de los derechos humanos en especial para los derechos de la 2º y 3º generación, como lo son el de trabajo, el de la seguridad, el de la igualdad de géneros, y de los discapacitados y grupos de minorías.

Estamos seguras que todo estos problemas se deben a la poca educación que posee la población salvadoreña acerca del respeto que se debe tener con las demás personas d nuestro entorno. Si los padres fueran personas más cultas y más sensibles la problemática social que enfrenta nuestra nación fuera distinta. Se es necesario que desde pequeños se les vaya inculcando a los niños al correcto ejercicio de sus deberes, así también que hagan velar sus derechos respectivos, y así crear una realidad más recta y justa para las nuevas generaciones.

Es de suma importancia, que las personas forjen los hábitos por la buena educación, lectura, deporte sano, por trabajar y por luchar para que sus vidas y su entorno sea mejor. Los derechos se han creado para ser cumplidos, no para estar grabados en un papel con tinta y nada más; pero es de suma relevancia que se tiene que empezar forjando el hábito por ejercer correctamente nuestros deberes en todo lugar y circunstancia en las que estemos.

RECOMENDACIONES

Para que El Salvador sea una nación próspera y segura es necesario que su pueblo tenga el coraje y la buena disposición de cambiar todas las malas actitudes que tienen en su diario vivir. Dichas maneras de poder contribuir a la correcta ejercitación de los derechos humanos pueden ser:

- Concientizar a la población, comenzando desde la familia y lo más pequeños a que deben respetar a todas las demás personas por igual.
- Los patronos deben dar buen trato a sus empleados y trabajadores para que exista un mejor aire de convivencia y confianza colectiva.
- Todos tienen que tener la debida obligación de ejercer correctamente sus deberes.
- La persona tiene que tener en claro cuales son sus derechos, no permitiendo que nadie atente contra su dignidad como persona.
- El gobierno debe impulsar medidas más severas contra aquellos que atenten o violen los derechos de otra persona.
- Para una mejor relación entre las personas de distintas naciones o culturas, es necesario que un país no agreda verbalmente a otro.

BIBLIOGRAFÍA

<u>LIBROS</u>

Colección Cipotes y Cipotas, El Salvador, Ministerio de Educación; Estudios Sociales y Cívica 2 bachillerato, educación media

SITIOS WEB

- Derecho, la guía del trabajador

 http://derecho.laguia2000.com/derecho-laboral/derechos-del-trabajador
- Derechos humanos de las mujeres http://www.derechos.org/ddhh/mujer
- El derecho de la seguridad social

 http://www.eumed.net/libros/2006a/amsg/2e.htm
- Los derechos de la Tercera Generación

 http://fundecom.org/fweb/index.php?option=com content&task=view&id=69&Itemid=62
- Guía de estudio sobre los derechos de las personas con discapacidad http://www.hrea.net/learn/guides/discapacidad.html
- Guía de estudio: Derechos de minorías raciales y étnicas http://www.hrea.net/learn/guides/minorias.html
- Mujeres: formas de discriminación que limita el ejercicio de sus derechos.

 http://iachr.org/women/Cuestionario.Mayo.2010sp.htm
- Derecho de la mujer
 http://mimochila.wordpress.com/2010/03/08/derecho-de-la-mujer
- Derechos del trabajador
 http://www.osha.gov/as/opa/spanish/right-employee.html

ANEXOS











DERECHOS DE LA PRIMERA GENERACIÓN

Derechos que comprende:

Libertades fundamentales, los Derechos Civiles y Políticos Son los más antigüos en su desarrollo normativo. Son los derechos que corresponden al individuo frente al Estado o frente a cualquier autoridad.

Características:

 Imponen al Estado el deber de respetarlos siempre. Sólo pueden ser limitados en los casos y bajo las condiciones previstas en la Constitución.

Implican: Respeto

No impedimento

Su titular es En los derechos civiles:
 Todo ser humano en general

En los derechos políticos: Todo ciudadano







DERECHOS DE LA SEGUNDA GENERACIÓN

Derechos que comprende:

Económicos, Sociales y Culturales.

Son derechos de contenido social para procurar las mejores condiciones de vida

Características:

Amplia la esfera de responsabilidad del Estado;
 Imponen un deber hacer positivo por parte del Estado;

Satisfacción de necesidades; prestación de servicios.

- Su titular es el individuo en comunidad, que se asocia para su defensa.
- Su reclamo es mediato está condicionado a las posibilidades indirecto económicas del país.
- · Son legítimas aspiraciones de la sociedad.













DERECHOS DE LA TERCERA GENERACIÓN



-Derechos de los pueblos También se les llama: -Derechos de Solidaridad

- Paz

Derechos que comprende:

Se hace referencia a tres tipos de bienes, que se pueden englobar en:

3 tipos de derechos-

Políticos

De cooperación entre los pueblos

Medio ambiente

- De los distintos grupos que conforman un Estado.
- De una nación.

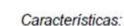
Desarrollo

Sociales Culturales

Civiles y Económicos







- Pertenecen a grupos imprecisos de personas que tienen un interés colectivo común.
- Requieren para su cumplimiento de prestaciones:
 - positivas (hacer, dar)
 - negativas (no hacer)

Tanto de un Estado como de toda la Comunidad Internacional.

- Su titular es el Estado, pero también pueden ser reclamados: -ante el propio Estado (en el caso de grupos pertenecientes al mismo). -ante otro Estado (en el caso de la Comunidad Internacional, es decir,
 - de nación a nación).

























